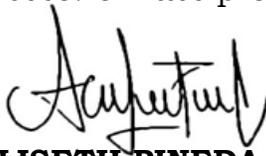


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00498**, informando que la demandada PORVENIR S.A., allegó constancia de pago de las costas del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la documental allegada por la parte demandada **PORVENIR S.A.**, vista en el cuaderno 07 del expediente digital, en la cual informa el pago de las costas impuestas en el presente proceso.

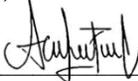
En firme ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 05 de junio de 2023. Por Estado No. 070 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

sps

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00228** informando que las demanda Porvenir S.A., allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **Porvenir S.A.**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **PAULA HUERTAS BORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.833.703 expedida en Bogotá, con T. P. No. 369.744 del C.S.J. abogada inscrita a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., que actúa en condición de apoderada Especial de PORVENIR

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **PORVENIR S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am)** del día **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de

realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2021-00608** informándole que la parte demandada dio contestación a la demanda y la parte actora presento escrito de reforma de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **BODEGAS DEL RHIN SAS**, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, se observa que parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda en debida forma y dentro del término legal.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **BODEGAS DEL RHIN SAS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JOSE LIBARDO QUIROGA ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía 19.251.330 y TP. 44.120 del C.S. de la J., como apoderado de **BODEGAS DEL RHIN SAS**.

TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda, por cumplir los requisitos de los artículos 93 del C.G.P., y 25 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: CORRER traslado a la demandada **BODEGAS DEL RHIN SAS**., por el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS**, para que conteste la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 05 de julio de 2023. Por Estado No. 070 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00006** informando que el demandante allegó soporte de notificación efectuado a la demandada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora allegó soporte de la notificación efectuada a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, con el correspondiente acuse de recibido tal y como se visualiza:

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	497889
Emisor	yeimmy_vargas@hotmail.com
Destinatario	rectoria@fuac.edu.co - FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC
Asunto	NOTIFICACIÓN ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2022-11-24 12:20
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/24 12:23:05	Tiempo de firmado: Nov 24 17:23:05 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/11/24 12:23:59	Nov 24 12:23:08 cl-t205-282cl postfix/smtpl[27059]: 8D9171248735: to=<rectoria@fuac.edu.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM[142.250.0.27]:25, delay=3, delays=0.08/0/1.7/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1669310588 n17-20020a056870e41100b00141e308f9besi1392206oag.171 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificación	2022/11/24 12:26:30	Dirección IP: 74.125.210.170 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)

Conforme a lo anterior, y como quiera que la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, no allegó escrito de contestación, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada.

En consecuencia, este Despacho,

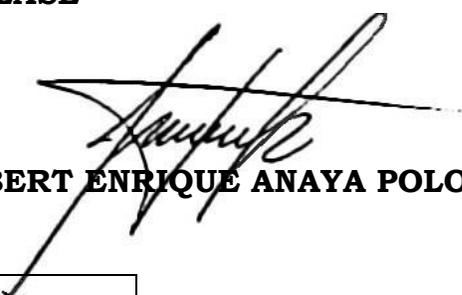
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En firme, ingrese el expediente al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

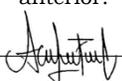
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00116**, con solicitud de parte demandante de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

Visto el informe secretarial, se observa que la parte demandante mediante memorial del 14 de marzo de 2023 allega solicitud de terminación del proceso y solicita archivo del proceso, sin que se generen costas. Por ajustarse la petición a lo establecido en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se aprueba el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora y se declara terminado el proceso.

Sin costas.

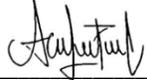
En firme esta providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <u>05 de junio de 2023</u>. Por Estado No. <u>070</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00198**, informando que la demanda fue contestada por la demandada ALIANZA TEMPORALES SAS. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de la demandada **ALIANZA TEMPORALES SAS**, se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del presente proceso.

Conforme a lo anterior, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada ALIANZA TEMPORALES SAS, no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1. No allega las pruebas relacionadas en la contestación, por lo que deberá allegarla al plenario si pretende sean tenidas en cuenta como prueba, lo anterior de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

Por otra parte, obra poder y solicitud por parte de la demandada **SERVIENTREGA**, razón por la cual se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, y **SE ORDENA** por secretaria remitir el link del expediente digital, momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Alfredo Rodríguez Garreta identificado con cedula de ciudadanía 19.384.602 y T.P 88.039 del C.S de la J, como apoderado de ALIANZA TEMPORALES SAS; igualmente se reconoce personería al Dr. Carlos Julio Buitrago Vargas, identificado con cedula de ciudadanía 79.968.910 y T.P 198.687 del C.S de la J., como apoderado de SERVIENTREGA.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **ALIANZA TEMPORALES SAS**, por las razones expuestas.

TERCERO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a la demandada el **término de cinco (5) días** para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

CUARTO: Tener por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SERVIENTREGA**.

QUINTO: REMITASE el link del expediente digital a la demanda **SERVIENTREGA**, momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 04 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2022-00214** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, igualmente Colpensiones allego lo requerido en auto del 13 de marzo de 2023, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del **JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta

1543

un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

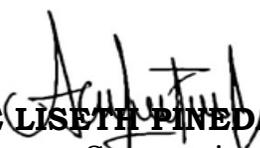
Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00306** informando que las demandas allegaron contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por las demandadas **Porvenir S.A.**, y **Colpensiones** cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al A la Dra. **ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.887.921 expedida en Bogotá, con T. P. No. 369.821 del C.S.J. abogada inscrita a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. Persona Jurídica que actúa en condición de apoderada Especial de PORVENIR, así mismo a la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con c.c. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas **PORVENIR S.A.**, y **COLPENSIONES**.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 am)** del día **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO 2023**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta

del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

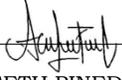
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 04 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00500** informando que las demanda allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada **Colpensiones** cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y a la Dra. **LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con c.c. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am)** del día **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO 2023**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

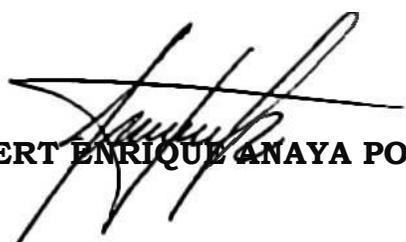
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

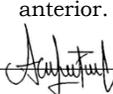
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 19 de abril de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00586** informándole que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **05 de julio de 2023**. Por Estado
No. **070** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.